

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

(S-2192/2020)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1º.- Crease el Programa Nacional de “Cuidados y Acompañamiento Integral al Personal de Salud”.

Artículo 2º.- El Programa creado en el artículo 1º tendrá como objetivo brindar contención Emocional, Psicológico y Física a todo el personal de salud que trabaje en establecimientos de gestión pública y privada.

Artículo 3º.- Son objetivos del Programa Nacional de “Cuidado y Acompañamiento Integral al Personal de Salud”:

- a) Brindar apoyo institucional Psicológico y Psiquiátrico.
- b) Ofrecer soporte emocional.
- c) En caso de que se requiera, brindar acompañamiento espiritual.
- d) Promover la práctica de actividades de relajación que atenúen los estados de ansiedad y estrés.
- e) Generar espacios de diálogo entre compañeros de trabajo.
- f) Implementar talleres de capacitación permanente con el objeto de afrontar situaciones de presión y estrés.

Artículo 4º.- El Programa Nacional de “Cuidado y Acompañamiento Integral al Personal de Salud” deberá ser coordinado por un equipo interdisciplinario integrado por Psicólogos, Fisioterapeutas, Kinesiólogos y profesionales en Educación Física.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Celebrar convenios con organismos estatales y no estatales que propendan a la implementación del Programa.
- b) Coordinar el equipo interdisciplinario conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Ley.
- c) Coordinar con las provincias, los municipios y la Ciudad de Buenos Aires la implementación de la presente Ley.

d) Implementar protocolos obligatorios de diagnóstico y seguimiento presencial y/o virtual sobre el estado emocional, psicológico y físico del personal de salud.

Artículo 7°.- El sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones obligatorias la cobertura integral de todos los estudios necesarios para el cuidado y acompañamiento integral del Personal de Salud.

Artículo 8°.- Invitase a las provincias, municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente Ley.

Artículo 9°.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Silvia B. Elías de Pérez.- Mario R. Fiad.- Pablo D. Blanco.- Julio C. Martínez.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Stella M.Olalla.- Roberto G. Basualdo.- Eduardo R. Costa.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La pandemia de Covid 19 puso a profesionales de la salud de todo el mundo en una situación sin precedentes, teniendo que no solo tomar decisiones difíciles sino también trabajar constantemente en situaciones extremas. La Argentina no está exenta, de manera tal que nuestro personal de salud convive en un contexto permanente de incertidumbre y estrés tras la responsabilidad de cuidar a los pacientes.

Desde hace más de 6 meses que el personal de salud enfrenta distintos retos relacionados al desbordamiento en la demanda asistencial, el riesgo de contagio y en muchas ocasiones deben trabajar con equipos incómodos e insuficientes. Asimismo, se encuentran en exposición directa ante el desconuelo de las familias junto a un grado de incertidumbre sobre la evolución incierta de los pacientes que genera un gran estrés.

Frecuentemente, gran parte del personal de salud ha tenido reacciones emocionales, cognitivas y físicas. Reacciones emocionales relacionado a la ansiedad, impotencia, frustración, miedo, culpa, irritabilidad, en cambio las reacciones cognitivas están orientadas a confusión de pensamientos, dificultades de concentración y memoria, fatiga, sensación de irrealidad. A su vez las reacciones físicas se manifiestan a través de dificultades respiratorias, mareos, taquicardias, insomnio, alteraciones de apetito y agotamiento físico entre otras.

El 21 de Mayo del corriente año, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.548, la misma crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus Covid-19. El artículo 1 establece:

“Artículo 1°- Declaración de Interés Nacional. Declárese prioritario para el interés nacional la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud argentino y de los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de coronavirus COVID-19”.

No obstante, el artículo 2 de la Ley en cuestión establece:

“Artículo 2°- Creación. Créase el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19, sujeto a las disposiciones de la presente ley y toda normativa elaborada por la autoridad de aplicación que establezca el Poder Ejecutivo nacional, cuyo objetivo principal sea la prevención del contagio de Coronavirus COVID-19 entre el personal de salud que trabaje en establecimientos de salud de gestión pública o privada, y entre los trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.”

Entendemos que la Ley 27.548, conocida también como la Ley Silvio, en conmemoración a Silvio Cufre, el primer trabajador de la salud víctima del coronavirus en provincia de Buenos Aires, es un gran aporte para el cuidado del personal de la salud durante la emergencia sanitaria. Sin perjuicio de ello, y a pesar de que hasta el día de la fecha la Ley no ha sido reglamentada, entendemos que no alcanza, es necesario que el personal de la salud cuente con un cuidado integral, que la protección no se limite al contagio del virus sino también a los aspectos físicos, psíquicos y emocionales.

La presente iniciativa es complementaria a la Ley citada anteriormente, es por ello por lo que la creación de este programa está orientado a la contención psíquicas, emocional y física del personal de salud. Asimismo, proponemos que este coordinado por un equipo interdisciplinario que permita un abordaje integral para implementar talleres de capacitación permanente con el objeto de afrontar

situaciones de presión y estrés, generar espacios de dialogo y promover prácticas que atenúen situaciones de estrés.

Señora Presidenta, en este escenario de constante incertidumbre, no hay dudas, que el personal de salud son los héroes de nuestra sociedad, que día a día ponen el pecho para ayudar al prójimo y salvar vidas. Es por ello que es sumamente necesario que trabajemos en Leyes que los ampare, que los cuiden pero sobre todo que les de la seguridad y tranquilidad que existe un Estado presente que los va a contener y proteger.

Silvia B. Elías de Pérez.- Mario R. Fiad.- Pablo D. Blanco.- Julio C. Martínez.- Silvia del Rosario Giacoppo.- Stella M.Olalla.- Roberto G. Basualdo.- Eduardo R. Costa.

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES